



30

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Verbal: 2019 – 1008

Los escritos y anexos relacionados con la gestión de notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 artículo 8, obren en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar la notificación personal a la parte demandada, quien dejó transcurrir en silencio el término concedido para: excepcionar tal como consta en el informe secretarial que antecede.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZA LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 020
De hoy 07.2 MAR 2021
El Secretario, *

GUILLERMO TORRES GORDILLO